



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo conexo
Radicado:	05001 31 03 004 2016 00595 00
Demandante	Julio de Jesús Aguirre y otros
Demandado	Inversiones Perales y Cía. Ltda. y otros
Decisión:	No accede a solicitud de entrega de dinero,
AS	725V (538) 5

Se deniega la solicitud de entrega de dinero que presenta la apoderada de la parte demandante, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso, esto es, no existe en el proceso liquidación del crédito en firme.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ecb6e2cb28d5801d86854cd7e43cfb77fe2a891bff7901acbd377c45eacfe11

Documento generado en 24/03/2021 11:37:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>